

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Ruc/código :	20611014334	Fecha de envío :	06/03/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO INDUVALLE S.R.L	Hora de envío :	16:11:57

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Observamos que en las bases solicitan los siguientes documentos:

Copia simple de Certificado de Saneamiento Ambiental del establecimiento de fabricación emitida por una empresa o entidad autorizada por la autoridad de salud DIRESA/DISA/DIGESA mediante resolución o certificado o constancia de autorización u otro documento que acredite la autorización. El Certificado de Servicios de Saneamiento Ambiental debe indicar haberse realizado los siguientes tratamientos: Desinfección, Desinsectación, Desratización, Limpieza y desinfección de reservorios de agua, el certificado de Saneamiento Ambiental debe estar vigente (con una antigüedad no mayor a tres meses), a la presentación de la propuesta. En caso que el postor sea fabricante, bastara que se presente los certificados de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, ambos certificados (Certificados de planta y de almacén). Asimismo, en caso que el postor sea distribuidor, deberá presentar certificado de Saneamiento Ambiental del almacén postor y debe estar a nombre del titular de la licencia de funcionamiento. solicitamos se suprima de todo extremo de las bases, debido que el documento solicitado atenta contra lo que señala las bases standarizadas aprobadas por el OSCE en lo que respecta "importante para la entidad" asimismo podemos evidenciar que el documento solicitado lo solicitan con una antigüedad de 03 meses el cual agrava la falta técnica por parte del comité de selección, solicitamos su retiro inmediato caso contrario nos veremos en la obligacion de denunciar el proceso ante el OSCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: G Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: es de precisar que se suprime el literal G) y H) documentacion para la admision de la oferta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Ruc/código :	20611014334	Fecha de envío :	06/03/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO INDUVALLE S.R.L	Hora de envío :	16:16:46

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Observamos que en las bases solicitan el siguiente documento: copia de la resolución de Principios Generales de higiene (PGH) en cumplimiento a la R.M N° 066-2015-MINSA, que aprueba las NTS N° 114-MINSA/DIGESAA-A-01 ¿Norma Sanitaria para el Almacenamiento de alimentos terminados destinados al consumo humano¿ Emitido por las dependencias desconcentradas de salud de nivel territorial DIRESA. Este documento deberá estar vigente al momento de la presentación de ofertas, para verificar que el almacén del postor se encuentra en constante vigilancia sanitaria y de esa manera garantizar la inocuidad de los alimentos en la etapa de almacenamiento así mismo deberá adjuntar constancia de vigilancia sanitaria del almacén del postor.

Licencia de funcionamiento del postor el mismo que deberá tener como giro la producción y/o almacenamiento y/o distribución de alimentos de consumo humano.

La solicitud es antitecnica y atenta contra la libertad de concurrencia y la libre participación al proceso de potenciales postores, obligan a los postores que no somos fabricantes a contar con almacenes con PGH el cual es antitecnico solicitamos suprimir de las bases la exigencia señalada debido que existen empresas que actúan en el mercado como DISTRIBUIDORES y recogen de los almacenes el producto por lo tanto cada planta cuenta con VALIDACION HACCP EMITIDO POR DIGESA POR TAL MOTIVO NO ES OBLIGATORIO QUE SE PRESENTE EL DOCUMENTO REQUERIDO, SOLICITAMOS SUPRIMIR LA EXIGENCIA CASO CONTRARIO RECURRIREMOS EN NUESTRA RESPECTIVA APELACION PARA QUE TRIBUNAL SE PRONUNCIE AL RESPECTO. EN NUESTRA RESPECTIVA APELACION.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: H Página: 20-2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: es de precisar que se suprime el literal G) y H) documentación para la admisión de la oferta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Ruc/código :	20611014334	Fecha de envío :	06/03/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO INDUVALLE S.R.L	Hora de envío :	16:18:31

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE LA RACION ALIMENTICIA NO CUMPLE EN PROTEINA, SOLICITAMOS ESTABLECER UNA RACION QUE SI CUMPLA BAJO CAUSAL DE NULIDAD.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, se establecera en los términos de referencia del Capítulo III de la Sección, en lo que respecta a la racion alimenticia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

a la integracion de bases se corrige las Especificaciones tecnicas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Ruc/código :	20611014334	Fecha de envío :	06/03/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO INDUVALLE S.R.L	Hora de envío :	16:20:32

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Observamos que en la ración alimenticia no se ha cumplido con exponer el fosfato tricalcico y el mix de vitaminas y minerales, por lo tanto la ración no cumple debido que no ha sido fortificada tal como lo señala el MINSA (RM 711-2002-SA/DM

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, se establecerá en los términos de referencia del Capítulo III de la Sección, en lo que respecta a la ración alimenticia en cumplimiento a la RM 711-2002-SA/DM

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACION, se establecerá en los términos de referencia del Capítulo III de la Sección, en lo que respecta a la ración alimenticia en cumplimiento a la RM 711-2002-SA/DM

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Ruc/código :	20611014334	Fecha de envío :	06/03/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO INDUVALLE S.R.L	Hora de envío :	16:23:04

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA LECHE NO SE HA TOMADO EN CUENTA LO QUE SEÑALA MIDAGRI PARA PODER CONSIDERAR LA ESTERILIDAD COMERCIAL, SOLICITAMOS PUBLICAR LA ESTERILIDAD COMERCIAL DE ACUERDO A LA ACTUAL NORMA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP 3 Literal: 3.2 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, se establecera en los términos de referencia del Capítulo III de la Sección, en lo que respecta esterilidad comercial

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACION, se establecera en los términos de referencia del Capítulo III de la Sección, en lo que respecta esterilidad comercial

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Ruc/código :	20611014334	Fecha de envío :	06/03/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO INDUVALLE S.R.L	Hora de envío :	16:26:27

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE EN LA COMPOSICION DE LA HOJUELAS NO SE HA CONSIDERADO EL MIS DE VITAMINAS Y MINERALES Y FOSFATO TRICALCICO, SOLICITAMOS INCLUIR EL REQUISITO EN 100 GRAMOS DE ALIMENTOS, DEBEMOS DE SELÑALAR QUE LA COMPOSICION QUE FIGURA EN LAS BASES NO CUENTA CON LA COMPOSICION CORRECTA DEBIDO A LO EXPUESTO SOLICITAMOS MODIFICAR LAS BASES O DECLARAR NULIDAD DEBIDO A LOS VICIOS CON LOS QUE SE EVIDENCIA LA FALTA DE CONOCIMIENTO DEL COMITE DE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP 3 **Literal:** 9 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, se establecera en los términos de referencia del Capítulo III de la Sección, y se adjuntara el cuadro evaluacion nutricional teorica de la racion del PVL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACION, se establecera en los términos de referencia del Capítulo III de la Sección, y se adjuntara el cuadro evaluacion nutricional teorica de la racion del PVL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Ruc/código :	20611014334	Fecha de envío :	06/03/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO INDUVALLE S.R.L	Hora de envío :	16:30:09

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

observamos que el envase solicitado es de bolsas de 3 kg el cual es una solicitud que va crear que el producto se contamine al momento de ser distribuido debido que la ración es mínima cantidad y va tener que la bolsas de 3 kg se fracciones en pequeñas cantidades, solicitamos modificar la presentacion en bolsas de 500 gramos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP 3 **Literal:** 17 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: es de precisar que para la distribucion de los alimentos a los centros del PVL en la jurisdiccion de la provincia de nasca, es mas accecible contar con productos embasados en bolsa de 3 kg

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Ruc/código :	20611014334	Fecha de envío :	06/03/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO INDUVALLE S.R.L	Hora de envío :	16:32:40

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Observamos que la ración que se va adquirir por la cantidad de beneficiarios no es suficiente para abastecer a todos los beneficiarios asignados, solicitamos modificar las cantidades adquirir de acuerdo a la ración proyectada por cada beneficiario

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: es de precisar que la cantidad de ración requerido es en función a la necesidad del área usuaria el mismo que acarrea según cantidad de beneficiario

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Ruc/código :	20611014334	Fecha de envío :	06/03/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO INDUVALLE S.R.L	Hora de envío :	16:34:41

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Observamos que el parametro de proteina y grasa solicitada para la evaluacion nutricional es elevada a comparacion de los parametros ya establecidos por cada fabricante de leche y hojuelas, debido a lo expuesto solicitamos modificar la exigencia señalada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** B **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: se precisa que los parametros indicados es en funcion a la RESOLUCION MINISTERIAL 711-2022-SA/MD (valores nutricionales minimas de vaso de leche)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Ruc/código :	20611014334	Fecha de envío :	06/03/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO INDUVALLE S.R.L	Hora de envío :	16:36:20

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

solicitamos indicar la fecha hora y lugar de la prueba de aceptabilidad, asimismo solicitamos indicar un correo electrónico para la solicitud de la prueba, con el fin de permitir la mayor participacion de potenciales postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ANEXO 4 **Literal:** A **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"SE ACOGE LA OBSERVACION: se precisa que en las bases integradas se indicara la fecha hora y la persona con quien va a coordinar para la prueba de aceptabilidad:

Srta: Karina Matta (encargada de PVL)

Telefono: 936404214

Correo: Mattaramirez2101@gmail.com"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se indicara los datos y contacto de la responsable del programa de vaso de leche

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Ruc/código :	20611014334	Fecha de envío :	06/03/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO INDUVALLE S.R.L	Hora de envío :	16:37:43

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS QUE EL PROCESO SE ACEPTE A PRECIOS UNITARIOS DEBIDO QUE NO TODOS CONTAMOS CON LA LECHE EVAPORADA Y ES RESTRICTIVO LA CONVOCATORIA EN SUMA ALZADA O PAQUETE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.2 **Literal:** A **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: visto el resumen ejecutivo se cuenta con potenciales proveedores que pueden abastecer el insumo requerido en paquete

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Ruc/código :	20611014334	Fecha de envío :	06/03/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO INDUVALLE S.R.L	Hora de envío :	16:38:45

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE LA ENTIDAD NO HA CUMPLIDO CON EVALUAR CORRECTAMENTE LOS FACTORES FISICO QUIMICOS DE LA LECHE SEGUN LOS APORTES SEÑALADOS EN LAS EETT SOLICITAMOS MODIFICAR DE ACUERDO A LO QUE COMPTEMPLA EL MIDAGRI EN LA NUEVO REGLAMENTO DE PRODUCTO LACTEOS

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** A **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN: en la integración de bases se hace la corrección de las especificaciones técnicas corregidas en cumplimiento conforme a los parámetros establecidos en la normativa actualizada del MIDAGRI, específicamente en el Decreto Supremo N° 004-2022-MIDAGRI, donde el porcentaje mínimo de proteína es de 6% para la leche evaporada entera

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión a la integración de bases los factores físicos químicos de la leche es el siguiente Producto: Leche evaporada entera

Parámetro N° 1 Proteína (g)

De [6.10] hasta [7.76]: [5] puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Ruc/código :	20601021642	Fecha de envío :	07/03/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES CHISAL S.R.L.	Hora de envío :	16:37:18

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se hace la observación a las bases del presente procedimiento en los DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA (pág. 20) literal H). Copia de la Certificación de Principios Generales de Higiene (PGH) en el ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS destinados al consumo humano, en caso de ser DISTRIBUIDOR (se omite si el proveedor es fabricante), Por lo que este requisito restringe la participación de potenciales postores, puesto que los fabricantes del producto casi en su totalidad optan por el almacenamiento directo del producto hasta su entrega en los almacenes de destino (Entidad), ya que al exigir la validación Técnica Oficial del Plan HACCP en el literal h); se estaría acreditando con la Certificación de Principios Generales de Higiene (PGH). Por lo tanto, seria desproporcionado y restrictivo para los potenciales postores exigir un documento que ya se encuentra acreditado mediante la validación Técnica Oficial del Plan HACCP. por lo que deberá de ser suprimido en caso contrario se incurrirá en un vicio insalvable que generará la nulidad del proceso. Para corroborar lo citado en la Resolución N° 1498-2019-TCE-S3, que declara nulo el proceso por el mismo caso

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** h **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 Lit a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: es de precisar que se suprime el literal G) y H) documentación para la admisión de la oferta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Ruc/código :	20601021642	Fecha de envío :	07/03/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES CHISAL S.R.L.	Hora de envío :	16:37:18

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Observamos la solicitud de los literales g) y h) documentos de presentación obligatoria para la presentación de ofertas, documento que no se debe de incluir en las bases, debido que no están acorde a lo que señala las bases estandarizadas, asimismo debemos de señalar que el OSCE se ha pronunciado al respecto en el pronunciamiento N° 472022/OSCE-DGR pronunciamiento que pertenece a la Municipalidad de Pachacamac. el mismo que señala que no se debe de solicitar documentos que están dentro del alcance de la declaración jurada solicitada como anexo N° 03 el cual se declara el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas, por tal motivo solicitamos que todos los literales señalados se retiren de todo extremo de las bases, por ser solicitudes contrarias a lo que señala el OSCE, EN SUS BASES STANDARD Y PRONUNCIAMIENTOS EMITIDOS

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** g,h **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

pronunciamiento 047-2022/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: es de precisar que se suprime el literal G) y H) documentación para la admisión de la oferta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Ruc/código :	10803124197	Fecha de envío :	07/03/2025
Nombre o Razón social :	BENAVIDES ANCHANTE MARLENE ROCIO	Hora de envío :	17:54:09

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se observa el acapice h) donde están solicitando copia de la Resolución de Principios Generales de higiene (PGH)) por ser el citado requerimiento excesivo, innecesario, discriminatorio porque deja de lado a los distribuidores, que no almacenan el bien y transgredir la normativa.

Transgrede lo establecido en el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 449-2006-MINSA "Norma sanitaria para la aplicación del sistema HACCP en la fabricación de alimentos y bebidas", la que indica que la aplicación del sistema HACCP debe sustentarse y documentarse en un "Plan HACCP", debiendo el fabricante cumplir con los requisitos previos establecidos en las disposiciones legales vigentes en materia sanitaria y de inocuidad de alimentos y bebidas (Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de los alimentos y bebidas), además de cumplir con los principios generales de higiene del Codex Alimentarius, y los códigos de prácticas específicos para la fabricación de cada tipo de alimento.

Así mismo, el artículo 7 de la citada Resolución establece que: El profesional responsable del control de calidad sanitaria de la empresa, previamente a la aplicación del Sistema HACCP, debe verificar que se cumplan los siguientes requisitos previos:

-Los Principios Generales de Higiene de los Alimentos del Codex Alimentarius.

-Los Códigos de Prácticas para cada producto (del nivel nacional o en su defecto del Codex).

Por otro lado, es importante mencionar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58-A del Decreto Supremo N° 004-2014-SA "Modifican e incorporan algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-98-SA", son requisitos para la certificación de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, la presentación de, entre otros, manuales de programa de buenas prácticas de manipulación o buenas prácticas de manufactura (BPM) y programa de higiene y saneamiento (PHS).

Por tanto solicitar Copia simple de la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH), resulta excesivo e innecesario ya que es un requisito previo para la obtención de la resolución de validación del PLAN HACCP, por lo que deberá de ser suprimido en caso contrario se incurrirá en un vicio insalvable que generara la nulidad del proceso.

Para corroborar lo citado se transcribe parte de la Resolución N° 1498-2019-TCE-S3, la que declara nulo el proceso por el mismo caso, en la que se cita:

(¿)

39.-Por las consideraciones expuestas, atendiendo al resultado del presente análisis y en aplicación de lo dispuesto en el literal e) del numeral 128.1 del artículo 128 del Reglamento, esta Sala considera necesario dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro y declarar, bajo responsabilidad de la Entidad, la nulidad del ítem N° 2 del procedimiento de selección,

En tal sentido, en atención a lo expuesto por este Colegiado en los acápites precedentes, la Entidad deberá suprimir la exigencia de presentar copia de la certificación de principios generales de higiene del Codex Alimentarius, en tanto ya se prevé la disposición de presentar la Resolución Directoral de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por la DIGESA.

40.-Por lo expuesto, el Colegiado considera que la irregularidad descrita en los fundamentos precedentes debe ser puesta en conocimiento del Titular de la Entidad, a fin que actúe conforme a sus atribuciones y determine las responsabilidades en que se hubiera incurrido al haberse requerido duplicidad de documentación que acreditan una misma condición, generando con ello la declaratoria de nulidad del ítem N° 2 "

(¿)

Por otro lado para mejor ilustración citamos el DICTAMEN N° D000317-2023-0SCE-SPRI, , del 3 de mayo del 2023. Cita en el numeral 2.18.4, que solicitar el documento observado constituye vulneración de los artículos 29 y 52 del Reglamento, las Bases Estándar y los Principios de Libertad de Concurrencia y de Competencia.

Por consiguiente se advierte la vulneración de los Art. 29 y 52 del Reglamento, las bases standars y los principios de libertad de concurrencia.

Por tanto en atención de lo precitado deberá de suprimirse todo el acapite h) de las bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: h Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: es de precisar que se suprime el literal G) y H) documentación para la admision de la oferta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Ruc/código :	10803124197	Fecha de envío :	07/03/2025
Nombre o Razón social :	BENAVIDES ANCHANTE MARLENE ROCIO	Hora de envío :	17:54:09

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Observamos que en el acápite h) se solicita la licencia de funcionamiento a nombre del Postor la misma que deberá de tener como giro la producción y/almacenamiento y/o distribución de alimentos de consumo humano. dicho requisito es innecesario excesivo y discriminatorio ya que se encuentran en el mercado muchos potenciales postores con licencia de funcionamiento dedicados a otros rubros pero para nada se les impide contratar con el estado , porque para eso solo basta contar con estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores y contar con su RUC activo y habido, por lo que pedimos al Comité Especial suprimir dicho requerimiento del acápite h9
FAVOR ABSOLVER.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** h **Página:** 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: es de precisar que se suprime el literal G) y H) documentación para la admisión de la oferta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Ruc/código :	20533610995	Fecha de envío :	07/03/2025
Nombre o Razón social :	BIENES Y SERVICIOS SAN SEBASTIAN E.I.R.L.	Hora de envío :	22:20:13

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En el literal g) de los Documentos para la admisión de la oferta, se solicita ¿g) Copia simple de Certificado de Saneamiento Ambiental del establecimiento de fabricación emitida por una empresa o entidad autorizada por la autoridad de salud DIRESA/DISA/DIGESA mediante resolución o certificado o constancia de autorización u otro documento que acredite la autorización. El Certificado de Servicios de Saneamiento Ambiental debe indicar haberse realizado los siguientes tratamientos: Desinfección, Desinsectación, Desratización, Limpieza y desinfección de reservorios de agua, el certificado de Saneamiento Ambiental debe estar vigente (con una antigüedad no mayor a tres meses), a la presentación de la propuesta. En caso que el postor sea fabricante, bastara que se presente los certificados de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, ambos certificados (Certificados de planta y de almacén). Asimismo, en caso que el postor sea distribuidor, deberá presentar certificado de Saneamiento Ambiental del almacén postor y debe estar a nombre del titular de la licencia de funcionamiento.¿

Se observa el citado documento, por ser restrictivo e impedir la participación de los postores distribuidores que no almacenan el producto.

En el entendido, que en el requerimiento no se toma en cuenta a los postores distribuidores que se limitan a recoger el producto del almacén del fabricante y por lo tanto no almacenan el producto. Como se evidencia en el párrafo que se transcribe a continuación:

¿Asimismo, en caso que el postor sea distribuidor, deberá presentar certificado de Saneamiento Ambiental del almacén postor y debe estar a nombre del titular de la licencia de funcionamiento.¿

Por tanto el requerimiento deberá de ser adecuado a lo citado por el OSCE en sendos pronunciamientos, como por ejemplo el Pronunciamiento N° 97-2013/DSU y Pronunciamiento N° 343-2013/DSU, pronunciamientos anteriores a la publicación de las Bases Estandar para el Programa Vaso de Leche, donde todavía el observado documento podía ser incluido como Documento para la admisión de la oferta.

Para mayor ilustración se transcribe en parte el Pronunciamiento N° 343-2013/DSU:
PRONUNCIAMIENTO N° 343-2013/DSU

Entidad: Municipalidad Provincial de Abancay

Referencia: Licitación Pública N° 001-2013/CE-MDEA convocada para la ¿Adquisición de leche fresca y siete harinas fortificada azucarada para el Programa del Vaso de Leche¿

(¿)

3. CONTENIDO DE LAS BASES CONTRARIO A LA NORMATIVA SOBRE CONTRATACIONES DEL ESTADO

En ejercicio de su función de velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado, conforme a lo señalado en el inciso a) del artículo 58 de la Ley, este Organismo Supervisor ha procedido a realizar la revisión de las Bases remitidas, habiendo detectado el siguiente contenido contrario a la Ley y el Reglamento.

(¿.)

3.5 Contenido de la propuesta técnica

(¿.)

- En el literal m) de la documentación obligatoria del ítem 1 y el numeral 13 del ítem II, se solicita Certificados de Desratización, Desinfección, y Desinsectación (no mayor de 6 meses).

Al respecto, en la medida que el postor puede ser un fabricante o distribuidor, con motivo de la integración de Bases, deberá precisarse lo siguiente: en caso que el postor sea fabricante, bastará que se presente el certificado de desinfección, desratización y desinsectación de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados. Asimismo, en caso que el postor sea el distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar el certificado de desinfección, desratización y desinsectación del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentarse el certificado de desinfección, desratización y desinsectación de planta a nombre del fabricante (ver Pronunciamiento N° 097-2013/DSU).

Por tanto en aplicación de la normativa y los pronunciamientos del OSCE, el último párrafo del documento

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

observado deberá de ser corregido y adecuado a la normativa.

¿y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentarse el certificado de desinfección, desratización y desinsectación de planta a nombre del fabricante (ver Pronunciamiento N° 097-2013/DSU).¿

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: g **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, literales a) y c) del T. Ú.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: es de precisar que se suprime el literal G) y H) documentación para la admision de la oferta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Ruc/código :	20533610995	Fecha de envío :	07/03/2025
Nombre o Razón social :	BIENES Y SERVICIOS SAN SEBASTIAN E.I.R.L.	Hora de envío :	22:20:13

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

En el literal h) de los Documentos para la admisión de la oferta, se solicita: En caso que el postor sea distribuidor y/o comercializados deberá presentar los siguientes documentos:

-Copia de la resolución de Principios Generales de higiene (PGH) (...).

Como se colige de lo precitado, el documento está referido a los distribuidores y/o comercializadores que almacenan el producto.

Por lo que se observa sea requerido a todos los distribuidores y/o comercializadores.

En el entendido que, solicitar a todos los distribuidores y/o comercializadores el citado documento, sin tener en cuenta a los distribuidores que se limitan a recoger el producto del almacén del fabricante. Restringe la participación de los postores distribuidores que no almacenan el producto.

Transgrediéndose el Principio de Libertad de Concurrencia, que establece que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Asimismo, el Principio de Transparencia, contenido en el artículo 2 de la Ley, establece que las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Además, el Principio de Competencia, señala que los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación.

Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Máxime si ya el OSCE se ha pronunciado sobre la materia en el Dictamen N° D 000553-2024-OSCE-SPRI.

EXPEDIENTE DIC N° 690-2024

DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ENTIDAD Municipalidad Provincial de Carhuaz

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Adjudicación Simplificada N° 14-2024-MPC/OEC-1: ¿Adquisición de insumos para el programa vaso de leche de La Municipalidad Provincial de Carhuaz, correspondiente al año 2024¿, por relación de ítem-paquete 1 .

(..)

2.5.1. En el apartado 2.2.1.1. ¿Documentos para la admisión de la oferta¿ del Capítulo II de la sección específica de las Bases Integradas, se observa que se consideró la presentación de la ¿Copia de la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH) del establecimiento para el almacenamiento de alimentos no perecibles destinados al consumo humano a nombre del postor (..)¿.

(..)

2.5.3. En ese contexto, corresponde indicar el siguiente marco normativo:

(..)

2.5.4. (..)

Cabe mencionar que, en la base legal se hace referencia al Decreto Supremo N° 004-2014-SA ¿Modifican e incorporan algunos Artículo del reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA¿, del 30.MAR.2014, el cual establece, entre otros, la incorporación del ¿artículo 58-B¿, en el que se dispone que la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH) se otorga por establecimiento de fabricación de alimentos y bebidas y resulta obligatoria a las micro y pequeña empresa (MYPE), a excepción de aquella que fabrique o elabore alimentos y bebidas de alto riesgo que debe contar con la certificación de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente.

(¿)

De otra parte, de la revisión de la norma mencionada por la Entidad, ¿NTS N°114-MINSA/DIGESAV.01 Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados Destinados al Consumo Humano¿ 4 , aprobada mediante Resolución Ministerial N°066-2015/MINSA de fecha 6 de febrero de 2015, establece los principios generales de higiene que deben cumplir los almacenes y las operaciones de almacenamiento de alimentos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

elaborados industrialmente, y que resulta aplicable a quienes operan almacenes internos y externos de establecimientos de: fabricación, fraccionamiento y distribución de alimentos elaborados industrialmente; sin embargo, no se advierte alguna mención respecto a la obtención de una certificación obligatoria.

(...), por lo cual, la expedición de dicho documento no resultaría viable para distribuidores ni comercializadores.

Por consiguiente, se advierte vulneración de los artículos 29 y 52 del Reglamento, los Principios de Libertad de Concurrencia y de Competencia, y las Bases Estándar.

(¿.)

Por tanto el observado documento deberá de ser suprimido, en caso contrario nos veremos obligados a denunciar la irregularidad a los órganos de control, como el OSCE, CONTRALORIA y MINISTERIO PUBLICO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: h Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, literales a) y c) del T. Ú.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: es de precisar que se suprime el literal G) y H) documentación para la admisión de la oferta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Ruc/código :	20533610995	Fecha de envío :	07/03/2025
Nombre o Razón social :	BIENES Y SERVICIOS SAN SEBASTIAN E.I.R.L.	Hora de envío :	22:53:18

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

4.-En el literal g) de los Documentos para la admisión de la oferta, se solicita ¿g) Copia simple de Certificado de Saneamiento Ambiental del establecimiento de fabricación emitida por una empresa o entidad autorizada por la autoridad de salud DIRESA/DISA/DIGESA mediante resolución o certificado o constancia de autorización u otro documento que acredite la autorización. El Certificado de Servicios de Saneamiento Ambiental debe indicar haberse realizado los siguientes tratamientos: Desinfección, Desinsectación, Desratización, Limpieza y desinfección de reservorios de agua, el certificado de Saneamiento Ambiental debe estar vigente (con una antigüedad no mayor a tres meses), a la presentación de la propuesta. En caso que el postor sea fabricante, bastara que se presente los certificados de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, ambos certificados (Certificados de planta y de almacén). Asimismo, en caso que el postor sea distribuidor, deberá presentar certificado de Saneamiento Ambiental del almacén postor y debe estar a nombre del titular de la licencia de funcionamiento.¿ Se observa el citado documento por ser contrario a la normativa y excesivo toda vez que ya se está solicitando la validación del plan HACCP Máxime si el PRONUNCIAMIENTO N° 219-2024/OSCE-DGR ya se ha pronunciado sobre la materia, ordenado su exclusión.

Entidad: Municipalidad Provincial de Huancayo
Referencia: Licitación Pública N° 2-2024-MPH/CS-1, convocada para la ¿Adquisición de alimentos para el Programa de Vaso de Leche ejercicio 2024 de la Municipalidad Provincial de Huancayo 2024¿ (¿..)

3. ASPECTOS REVISADOS DE OFICIO

(¿)

3.1 Respecto al certificado saneamiento ambiental

De la revisión de los documentos de la admisión de la oferta de los ítem I y II del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, se aprecia lo siguiente:

¿f) Copia simple del certificado de validación técnica oficial del Plan HACCP (...)

g) Copia simple certificado de saneamiento ambiental vigente (...)¿.

Es así que, en los ¿documentos de admisión de la oferta¿ del Capítulo II de la Sección

Específica de las Bases, se aprecia que se está requiriendo ¿copia simple del certificado de validación técnica oficial del Plan HACCP¿. Aunado a ello, es conveniente señalar que uno de los requisitos previos para la aplicación del Sistema HACCP son los ¿principios generales de higiene de los alimentos del Codex Alimentarius¿, los cuales contienen entre otros aspectos el mantenimiento y saneamiento dentro de la cadena alimentaria; según lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Resolución Ministerial N.° 449-2006/MINSA.

En esa línea, cabe indicar que el mantenimiento y saneamiento comprende los programas de limpieza, tratamiento de residuos y control de plagas, conforme al artículo 11 de la Resolución Ministerial N.° 449-2006/MINSA.

De esta manera, se desprende que el ¿control de saneamiento ambiental¿ es un requisito obligatorio para la implementación de los puntos críticos de control HACCP, y por consiguiente para emitir la Validación Técnico Oficial al Plan HACCP, por entes como Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) ; es decir, dar cumplimiento a las exigencias previstas en la Resolución Ministerial N.° 449-2006/MINSA.

Efectuadas las precisiones anteriores, corresponde señalar que el ¿certificado de saneamiento ambiental¿ en cuestión formaba parte intrínseca del requerimiento desde la convocatoria y su incorporación en el pliego absoluto responde a qué documentalmente se evidencie su cumplimiento dentro del procedimiento de selección. No obstante, no resultaría razonable requerir que se acredite-documentalmente- de forma simultánea el certificado de validación técnica oficial del Plan HACCP y el certificado de saneamiento ambiental, toda vez que este último es un requisito previo para la emisión de la mencionada validación

Por lo tanto, se suprimirá el literal g) del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, y además se incorporará en los documentos para firma del contrato. (...).

Por tanto en atención a lo precitado el documento aludido deberá de ser suprimido.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: g Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, literales a) y c) del T. Ú.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: es de precisar que se suprime el literal G) y H) documentación para la admision de la oferta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	07/03/2025
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	23:39:29

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Observamos que en los documentos de presentación obligatoria solicitan la presentación de una copia del certificado de saneamiento ambiental con las actividades de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza y desinfección de reservorios de agua. Al respecto indicamos que tal como lo establece el OSCE en el Pronunciamiento N° 344-2024/OSCE-DGR y otros, uno de los requisitos previos para la aplicación del sistema HACCP son los principios generales de higiene de los alimentos del Codex Alimentarius, los cuales contienen entre otros aspectos el mantenimiento y saneamiento dentro de la cadena alimentaria, según lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la R.M. N° 449-2006/MINSA. Por lo que el control de saneamiento ambiental al ser un requisito obligatorio para la implementación de los puntos críticos de control HACCP y por consiguiente para emitir la validación técnica oficial al Plan HACCP, no resulta razonable que se acredite a través del certificado requerido para la presentación de ofertas y suscripción del contrato, por lo que debe suprimirse lo requerido. De manera que en las bases integradas se deberá suprimir lo requerido, de no realizarse el cambio el OSCE deberá tomar conocimiento de la actuación del Comité de Selección.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** g **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: es de precisar que se suprime el literal G) y H) documentación para la admision de la oferta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	07/03/2025
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	23:39:29

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Observamos que en los documentos de presentación obligatoria solicitan la copia del certificado de principios generales de higiene del codex alimentarius (PGH) emitido por DIRESA. Ante ello indicamos que dicho requerimiento vulnera el principio de libre concurrencia, toda vez que limita la participación de aquellos postores que actúan como distribuidores y únicamente trasladan el producto desde el fabricante a los almacenes de la entidad, es decir son postores que no cuentan con un almacén, lo cual es permitido por uso y costumbre en los procedimientos de selección para la adquisición de insumos para el programa vaso de leche. Además lo requerido limita la participación y va en contra de lo establecido en el D.S. N° 004-2014-SA, toda vez que el art. 1 que modifica entre otros el art. 58 del D.S. N° 007-98-SA establece que para el control de calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas en todo establecimiento se debe aplicar los principios generales de higiene del codex alimentarius y cuando corresponda adicionalmente el sistema de análisis de peligros y puntos críticos de control (HACCP) y a ello hay que agregar que no todas las empresas están obligadas a tener PGH, puesto que tal como lo establece el art. 2 que incorpora el art. 58-B al D.S. N° 007-98-SA señala que la micro y pequeña empresa (MYPE) debe contar obligatoriamente con la certificación de PGH, a excepción de las que fabriquen o elaboren alimentos y bebidas de alto riesgo que debe contar con validación técnica oficial del plan HACCP. como se aprecia no todas las empresas están obligadas a tener PGH puesto que puede ser que un postor posea almacén y cuente con HACCP, por lo que no está obligado a tener certificación de PGH. Además, se debe tener en consideración que los principios generales de higiene de los alimentos del Codex Alimentarius es uno de los requisitos previstos para la aplicación del sistema HACCP, por lo que si ya etanm solicitando la presentación de la validación técnica oficial del Plan HACCP no resulta razonable el requerir que se acredite los principios generales de higiene, puesto que se esta requiriendo documento que lo engloba. Por lo expuesto en las bases integradas debe suprimirse lo solicitado por resultar limitante a la participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** h **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: es de precisar que se suprime el literal G) y H) documentación para la admision de la oferta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	07/03/2025
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	23:39:29

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Observamos que en los documentos de presentación obligatoria solicitan la presentación de la licencia de funcionamiento, con el giro producción y/o almacenamiento y/o distribución de alimentos de consumo humano. Al respecto indicamos que dicho documento no habilita a las empresas fabricantes o distribuidoras a la comercialización de los bienes objeto de la convocatoria, solo habilita al local para las actividades de producción, almacenamiento y/o distribución de alimentos, por lo que debería ser suprimido. Por ello en las bases integradas debe suprimirse el requerimiento, lo cual permitiría una mayor participación de postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** h **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: es de precisar que se suprime el literal G) y H) documentación para la admisión de la oferta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	07/03/2025
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	23:39:29

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas en relación al producto II, se aprecia la composición del producto, con solo hojuelas de avena precocida (42.50%), hojuelas de quinua precocida (46.11%) y hojuelas de kiwicha precocida (11.39%). Sobre ello apreciamos que no han considerado el porcentaje que debería tener I premix de vitaminas y minerales, así como el fosfato tricalcico

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: - **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: se precisa que en la integración de bases se corrige tal acción así como en los términos de referencia, ampliando el fosfato tricalcico y premix

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACION: se precisa que en la integración de bases se corrige tal acción así como en los términos de referencia, ampliando el fosfato tricalcico y premix

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	07/03/2025
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	23:39:29

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases apreciamos que no se ha establecido la forma de preparación de los productos que componen el paquete, ello con motivo de la prueba de aceptabilidad, lo cual debe establecerse en las bases integradas, de manera que observamos no perjudique el desarrollo de la prueba de aceptabilidad y todos preparen un producto bajo las mismas condiciones sin sacar ventaja.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: y se aclara que la preparación se realizara de modo convencional

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	07/03/2025
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	23:39:29

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

En los factores de evaluación, respecto al factor ¿porcentaje de componentes nacionales¿, evidenciamos que para el producto hojuelas precocidas considera la calificación de la siguiente manera de 90% hasta 94.99% otorgan 3 puntos y de 95% hasta 100% otorgan 6 puntos. Al respecto la evaluación no debería establecer, puesto que según la composición del producto hojuela todos sus insumos serian nacionales, ya que el fosfato tricalcico es mayormente nacional y al omitirse el mismo todos los insumos serian nacionales. Por lo que la calificación no resultaría necesaria, considerando que tal como están las bases, por lo que debería modificarse lo señalado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** D **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: toda vez que pueden existir postores que puedan trabajar con productos importados, por otro lado si son nacionales tiene el puntaje mayor

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	07/03/2025
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	23:39:29

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

En los factores de evaluación, respecto al factor ¿preferencia de los consumidores beneficiarios¿, evidenciamos que se esta evaluando a cada producto, como si fuese una convocatoria por ítem, cuando claramente desde su publicación se evidencia que es una convocatoria por paquete. Por lo que en las bases integradas debe modificarse la calificación de dicho factor y evaluarse a la preparación de la leche evaporada entera más las hojuelas precocidas, ello se debe establecer para que al momento de preparación del producto, se realice la mezcla de los insumos detallado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** E **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: a la integracion se corrige y la prueba de aceptabilidad sera la Mezcla de hojuelas de cereales precocidos (quinua, kiwicha y avena) con leche evaporada entera

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se aclara en la integración, que la presentación para la preferencia es la mezcla de hojuelas y leche evaporada entera

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MPN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	07/03/2025
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	23:39:29

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Observamos que de la revisión del Anexo N° 4, no se ha considerado la fecha, hora y lugar de realización de la prueba de aceptabilidad, de igual manera se debe tener en consideración que no todos los postores son de la jurisdicción de Nazca o sus alrededores, de manera que se debe establecer que la solicitud para participar en la prueba de aceptabilidad pueda presentarse a un correo electrónico válido o a través de la mesa de partes de la entidad hasta una fecha establecida y dentro del horario laboral. Ante ello en las bases integradas debe establecerse la fecha, hora y lugar de realización a fin de tener los datos de manera clara y precisa, cabe indicar que se debe dar un tiempo prudencial entre la integración de bases y la fecha de realización de la prueba, puesto que se podría perjudicar a postores que no son de la región por ello se deberá indicar un correo electrónico para presentar la solicitud para la prueba de aceptabilidad o que la misma se presente en la mesa de partes virtual de la entidad dentro del horario laboral de los funcionarios.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: se precisa que a la integración de bases se corrige referente a la fecha y hora, teniendo en cuenta la zona de la entidad convocante, la prueba de aceptabilidad será un día antes de la presentación de propuestas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se precisa que en la integración se está indicando en el formato 04 los datos y contactos de la encargada de vaso de leche